TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/JRAEM-010/19

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/JRAEM-010/19.

PARTE ACTORA: [redacted]

AUTORIDAD DEMANDADA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL [redacted] MORELOS Y OTRO.

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a tres de abril del dos mil diecinueve.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Sentencia definitiva que emite el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en sesión del día de la fecha, en la que se sobresee el juicio de nulidad TJA/5ªSERA/JRAEM-010/19, promovido por [redacted] en contra del **Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos y otro** en razón de que la parte actora se desistió de presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por 38 fracción I de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2. GLOSARIO

Parte actora:	[redacted]
Acto impugnado:	El cese o baja verbal de fecha cuatro de enero del dos mil diecinueve.
Autoridades demandadas:	Ayuntamiento Constitucional [redacted] Morelos. Comandante [redacted]
LJUSTICIAADMVAEM:	*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*[1]
LORGTJAEMO:	*Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*[2].
CPROCIVILEM:	*Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.*
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. La parte actora, presentó demanda con fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve en contra de las **autoridades demandadas,** mismas que ya fueron

[1] Publicada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5514.
[2] Publicada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5514.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

precisadas en el glosario que antecede.

2. El siete de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda interpuesta por la **parte actora**, en contra de las **autoridades demandadas.** En consecuencia, se formó el expediente respectivo y se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, ordenándose emplazar a las **autoridades demandadas.**

3. Mediante cédulas de notificación de fecha once de febrero del dos mil diecinueve fueron emplazadas las **autoridades demandadas.**

4. Con fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo a la **parte actora** compareciendo personalmente ante esta Quinta Sala para desistirse de la demanda registrada bajo el número de expediente TJA/5ªSERA/JRAEM-010/19 y se procedió a turnar los autos para resolver; lo que se hace a tenor de los siguientes capítulos.

4. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso I) y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO.**

5. DESISTIMIENTO

En el caso que nos ocupa, el ciudadano [redacted]

[redacted] compareció personalmente ante esta Quinta Sala con fecha once de marzo de dos mil diecinueve, manifestando:

> *"... que en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, así como la firma que calza el escrito de fecha veintiséis de febrero del dos mil diecinueve por medio del cual y por así convenir a intereses me desisto del presente juicio en el que se actúa, siento todo lo que deseo manifestar."* (Sic)[3]

En consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I, de la **LJUSTICIAADMVAEM**, que establece:

> "**ARTÍCULO 38.-** Procede el sobreseimiento del juicio:
> I. Por desistimiento del demandante
> ..."

Como se ha señalado con antelación, de las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte que la **parte actora** se desistió del juicio que nos ocupa.

En este sentido el desistimiento en el juicio de nulidad implica una renuncia de la acción intentada, teniendo por objeto dar por terminada la relación jurídica procesal existente entre las partes, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda, sin el pronunciamiento de una sentencia que dirima la controversia, es decir, sin determinar la procedencia o improcedencia de las acciones ejercitadas, por lo que no se define el derecho en disputa, ya que se trata de la renuncia de la acción; en consecuencia, resulta ocioso entrar al estudio del análisis de fondo y de las pretensiones, en

[3] Fojas 50 reverso

virtud del desistimiento realizado por la **parte actora**.

6. EFECTOS DEL FALLO

Al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I de **la LJUSTICIAADMVAEM**, atendiendo al desistimiento efectuado por la **parte actora**, se decreta el sobreseimiento del presente juicio promovido por [redacted] en contra de las **autoridades demandadas.**

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso I) y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO**; 1, 3, 7, 38 fracción I, 85 y 86 de la **LJUSTICIAADMVAEM**, es de resolverse:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuatro de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, se decreta el **sobreseimiento** del presente juicio, lo anterior, en términos de las consideraciones vertidas en el capítulo cinco de la presente resolución.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

asunto como definitiva y totalmente concluido.

8. NOTIFICACIONES

Notifíquese a las partes como legalmente corresponda.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Magistrado Presidente **Lic. MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Lic. GUILLERMO ARROYO CRUZ,** Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **D. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto no. 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de

TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

D. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/JRAEM-010/19,** promovido por [redacted] contra actos del **Ayuntamiento Constitucional** [redacted]**, Morelos y otro**; misma que es aprobada en Pleno de fecha tres de abril del dos mil diecinueve. **CONSTE.**

AMRC